

CERTIFICACIÓN DE NO APLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE VACANTES Y DEL PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

La EDRU E.I.C.E. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de conformidad con el Acuerdo No. 0536 del 2022 que modificó el Decreto 084 Bis de 2002; esta entidad es la encargada en la ciudad de Santiago de Cali de la gestión, promoción, coordinación y operación del desarrollo, la ejecución, la asesoría, la consultoría de planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo y la renovación urbana, en el ámbito municipal, distrital, departamental, nacional e internacional.

Al constituirse como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, su régimen laboral se encuentra definido en el artículo 5 del Decreto 3135 de 1968 "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales.", el cual establece:

"Artículo 5. Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales

(...)

Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos."

En consonancia con lo mencionado, en la Resolución No. 20.15.1-001-2024 del 18 de julio de 2024, por la cual se modifican y se adoptan los estatutos de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana E.I.C.E., mediante la cual se determinó:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. CLASIFICACIÓN Y VINCULACIÓN DE PERSONAL.

*Las personas naturales vinculadas a la planta de personal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E.**, se clasifican como: i) empleados públicos de libre nombramiento y remoción, quienes cumplen funciones de dirección y confianza; y ii) trabajadores oficiales.*

La vinculación y retiro de los servidores de la empresa se registrará por las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. VINCULACIÓN DEL PERSONAL.

El Gerente General será nombrado por el alcalde de Santiago de Cali; los demás empleados públicos serán de libre nombramiento y remoción por parte del Gerente General, mediante resolución administrativa y reglamentaria, quienes deberán posesionarse en sus respectivos cargos.

Los trabajadores oficiales se vincularán mediante la celebración de contratos de trabajo, los cuales deberán constar siempre por escrito."

De acuerdo con lo anterior, la EDRU E.I.C.E. dentro de su planta de personal podrá contar con trabajadores oficiales y los empleados públicos de dirección y confianza, que son de libre nombramiento y remoción, por lo que, en esta entidad, no se tienen contemplados empleos de carrera administrativa.

Ahora bien, el Decreto 051 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", menciona en su artículo 3 lo siguiente:

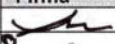

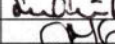
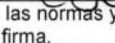
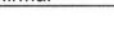
**"Adicionar el artículo 2.2.6.34 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:
Artículo 2.2.6.34 Registro de los empleos vacantes de manera definitiva.**
Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y específico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca. (...)"

Para el cumplimiento de lo descrito, se establece como herramienta el Plan Anual de Vacantes y Previsión de Empleos, el cual tiene como propósito vincular servidores públicos competentes, adelantando el concurso de méritos en la modalidad abierto y ascenso a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil; así mismo, busca implementar estrategias de previsión de empleos, con el fin de contar con un plan de acción oportuno que permita evidenciar las necesidades de la planta acorde a las novedades que se presenten durante la vigencia, evitando de esta manera que se altere el normal funcionamiento de las dependencias.

Así las cosas, es preciso indicar que la forma de vinculación de personas naturales a la EDRU E.I.C.E., por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es a través de las modalidades de trabajadores oficiales y empleados públicos de libre nombramiento y remoción, por lo que no cuenta con empleos de Carrera Administrativa; es por ello que, para la EDRU E.I.C.E., **NO APLICA** la elaboración del Plan Anual de Vacantes y del Plan de Previsión de Recursos Humanos.

Atentamente,


MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA
EDRU E.I.C.E.

	nombre	Cargo / Actividad	Firma
Proyectó	Julian Gomez Alarcón	Contratista Oficina de Planeación	
Proyectó	Adriana Millan Azcarate	Contratista Oficina de Planeación	
Revisó	Jorge Andrés Martínez Zambrano	Jefe Oficina de Planeación	
Revisó	Sandra Idali Arévalo Peña	Directora Administrativa	
Aprobó	Ana María Gil Rodríguez	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.